OTROSÍ 1 AL CLAUSULADO CONTRACTUAL nro. FA-CD-F-S-067-2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA (EL CONTRATISTA).

La suscrita, **DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 52.907.136, en su condición de Secretaria General (E) del Fondo Adaptación, encargada mediante la Resolución nro. 714 del 20 de diciembre de 2023 y posesionada según consta en el acta nro. 057 de 21 de diciembre de 2023, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución 122 de 20 de marzo de 2024, actuando en representación del Fondo Adaptación, con NIT 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO"**, por una parte, y por la otra, **LUIS GERARDO DÁVILA CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía n.º 10.285.865 de Manizales, en calidad de **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento, ni está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024**; en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 7 de febrero de 2024 el contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024** cuyo objeto es *"Prestar los servicios profesionales para el mantenimiento y soporte técnico y funcional al Sistema de Información para el control en la ejecución de los recursos de inversión del Fondo Adaptación - SIFA".*

2. En la cláusula segunda se establecido que el plazo de ejecución del contrato, será por el término de hasta **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024,** fue suscrita el 09 de febrero de 2024, quedando como fecha de terminación el **8 de noviembre de 2024.**

4. Qué acuerdo con la cláusula tercera, el valor del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($102.836.016,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que de conformidad con la cláusula cuarta, el valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL**

DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($11.426.224), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5. Mediante memorando **I-2024-008245** del 07 de noviembre de 2024, el Asesor II, líder del E.T. de Tecnologías de la Información del **FONDO** en su calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024**, solicita el trámite de modificación contractual basado, ente otros, en lo siguiente:

"[…]

II. Motivación de la solicitud

Teniendo en cuenta que en el Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información se desarrollan unas actividades de carácter profesional, y toda esa información debe estar actualizada y disponible para cuando sea requerida por las diferentes áreas que conforman la entidad o por las solicitudes que se le realizan a la entidad por los diferentes entes de control, por lo que resulta necesario dar continuidad al presente contrato con cargo a los recursos de funcionamiento; ya que el profesional presta la asistencia técnica para el funcionamiento y mantenimiento óptimo de los sistemas de información y bases de datos del sistema SIFA, en tanto a través de este se maneja la información contractual, presupuestal y financiera de los proyectos que aún están en ejecución y los que están terminados. Las cuales son indispensables para el logro de las metas y objetivos de los equipos de trabajo.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la necesidad de las actividades antes descritas y que deberán continuar adelantándose durante la vigencia 2024 y dado que el Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere dar continuidad al contrato ***No. FA-CD-I-S-067-2024****, garantizado los servicios profesionales para apoyar las actividades en el Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información del Fondo Adaptación,en este sentido, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del 09 de noviembre de 2024, con el fin de continuar con las labores contratadas.*

El estado financiero del contrato proyectado hasta el 08 de noviembre de 2024 es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	*$102.836.016,00*
Valor Ejecutado hasta el (08 de noviembre de 024)	*$102.836.016,00*
Valor a Ejecutar Presente adición (09 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024)	*$19.805.454,93*

*De acuerdo con lo anterior, se hace necesario **ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO FA-CD-I-S-067-2024**, por un valor correspondiente a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE, ($19.805.454.93)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, pagaderos en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado a razón de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($11.426.224),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al (CDP) No. 3124 del 26 de enero de 2024, expedida por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.*

*Teniendo en cuenta el valor a adicionar, el valor total del contrato asciende a **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($122.641.470,93),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

III. ANÁLISIS JURÍDICO

Para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso concreto, es importante señalar lo que el Consejo de Estado ha entendido sobre esta figura.

A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...)"

De conformidad con el concepto del Consejo de Estado señalado en líneas anteriores, los contratos pueden ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás

estipulaciones, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a las reales necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación.

Por último, la modificación que se solicita está de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone entre otros, lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

IV. Estado de garantías

La póliza de cumplimiento del contrato fue aprobada en la plataforma del Secop II, el 09 de febrero de 2024, conforme las siguientes condiciones:

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza nro.	Vigencia		Valor asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado	Calidad del Servicio	21-44-101435518	07/02/2024	10/05/2025	$10.283.601,60
	Cumplimiento		07/02/2024	10/03/2024	$ 20.567.203,20

[…]".

6. Que, con relación al cumplimiento del contrato, el supervisor informó que:

(…)
- ***EL (LA) CONTRATISTA** ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales correspondientes al contrato **FA-CD-F-S-067-2024.***
- ***EL (LA) CONTRATISTA** con base en lo establecido en las condiciones de pago ha cumplido todos los meses con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.*
- ***EL CONTRATO** actualmente se ha ejecutado con normalidad y no ha presentado situaciones que puedan afectar el desarrollo de este. (…)".*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024.** y suscribir conforme como se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS:

OTROSÍ 1 AL CLAUSULADO CONTRACTUAL nro. FA-CD-F-S-067-2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA (EL CONTRATISTA).

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024** hasta el día **31 de diciembre de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA– MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda - Plazo de ejecución, del clausulado contractual nro. **FA-CD-F-S-067-2024**, en el sentido de sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**. En consecuencia, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

> *"[…] **2.- Plazo de ejecución**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato [...].*

CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024** en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($19.805.454.93),** por concepto de honorarios para el periodo de prórroga objeto del presente otrosí, en consecuencia, el valor total del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE. ($122.641.470,93),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Parágrafo primero: La presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) nro. **3124** de fecha 26 de enero 2024, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA YCUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($19.805.454,93),** expedido por el E.T de Gestión Financiera del **FONDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICAR: el literal **C** de la cláusula cuarta **"forma de pago"** del contrato **FA-CD-F-S-067-2024**, en el sentido de indicar que el último pago se realizará de la siguiente manera:

> *(…) **c).** un último pago que se realizará de la siguiente manera:*

- *Un primer pago por los servicios efectivamente prestados entre el **01 a 20 de diciembre de 2024,** por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($7.617.483,00),** por concepto de honorarios fijos.*

OTROSÍ 1 AL CLAUSULADO CONTRACTUAL nro. FA-CD-F-S-067-2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA (EL CONTRATISTA).

- *Un último pago por los servicios efectivamente prestados entre el **21 al 31 de diciembre de 2024,** por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.808.741)** por concepto de honorarios fijos. (…)*

Parágrafo: las demás condiciones pactadas en la forma de pago, se mantendrán vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas constituidas a favor de **EL FONDO** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024**, de acuerdo con las modificaciones objeto del presente documento y a cargarlas en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría General de **EL FONDO.**

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Se entiende que las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales nro. **FA-CD-F-S-067-2024** no modificadas por medio del presente documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II.

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Diana Paola Páez L – Líder E.T. de Gestión Contractual (E) PAEZ LOZANO DIANA PAOLA Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA
Revisó aspectos jurídicos contractuales: Ingrid Marcela Garavito – Profesional I E.T de Gestión Contractual
Revisó aspectos jurídicos contractuales: Mauricio Arias Arias – Abogado Contratista E.T. de Gestión Contractual
Proyectó aspectos jurídicos contractuales: Laura Marcela Martín Leyes López – Abogada Contratista E.T. de Gestión Contractual